



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

ALCALDIA DE MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracción I, VIII, X, XII, y XV, apartado B, numeral 1 y 3, inciso A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21,30, 31 fracciones I y XVI, 74 y 75 fracción IV, XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 122 fracción II y último párrafo, 122 bis fracción XII inciso F del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal de aplicación en términos del artículo trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuya competencia dentro de su jurisdicción es en las materias de gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos; movilidad; vía pública; espacio público; seguridad ciudadana, desarrollo económico y social; educación, cultura y deporte; protección al medio ambiente; asuntos jurídicos; rendición de cuentas y participación social; reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general; alcaldía digital; y las demás que señalen las leyes, reglamentos, y demás disposiciones normativas y legales aplicables, artículo 96, 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 30 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 bis fracción XII inciso A), F), G), 175 fracciones III, IV, VIII, XIII y 176 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA 2019” (PROMESSUCMA), QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDIA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I.-Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

- I.1. Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA)
- I.2. En la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo
- I.3. Con participación directa de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa)

II.-Alineación Programática

Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes. El Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA) es un programa que se viene llevando a cabo desde el 2010 el cual tiene como finalidad atender la creciente demanda de los servicios ambientales, a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren y otorguen mejoras a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta.

III.2. La Alcaldía de Milpa Alta se caracteriza por ser una importante zona de reserva ecológica y de productividad que genera varios servicios ambientales para la Ciudad de México, por lo que es prioridad generar acciones que conserven el entorno, así como mejoren la calidad de vida de la gente que reside en la demarcación; Se beneficiara de forma indirecta a los habitantes de la Alcaldía así como los de la Ciudad de México por los servicios ambientales que se generan y una población objetivo del Programa de 1000 hombres y mujeres indirectos mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación.

La Ciudad de México se localiza en el Suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,768 hectáreas (21 % de la superficie de la Cuenca de México). Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,458 hectáreas (41 %) y Suelo de Conservación (SC), con 87,310 hectáreas (59 %) (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México). La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 m.s.n.m, se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 especies de anfibios, 56 de reptiles, 211 de aves y 59 de mamíferos (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México 2007-2012).

Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, la Ciudad de México es una de las regiones más diversas del país. Se estima que alrededor del 2 % de la biodiversidad global del planeta está representada dentro de su territorio (Velázquez y Romero 1999. Biodiversidad de la región de montaña del sur de la Cuenca de México: Bases para el ordenamiento ecológico), así como el 12 % de las especies de flora y fauna de México, el 30 % de los mamíferos del país y el 10 % de las aves (Secretaría del Medio Ambiente. México País Mega diverso).

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas. Toda la demarcación es zona de reserva ecológica, donde el 10 % se encuentra ocupado por núcleos urbanos de sus 12 poblados rurales en que se divide esta Demarcación Política; el 41 % de dicha superficie está dedicada a desarrollo de actividades agropecuarias y en el 49 % restante se encuentran las zonas boscosas, siendo una Alcaldía que en su totalidad se encuentra catalogada como suelo de conservación. Se localiza al Sureste de la Ciudad de México y colinda al Norte con las Delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al Poniente con Tlalpan, al Sur con el Estado de Morelos y al Oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta 3,600 m.s.n.m. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía de Milpa Alta ocupa el 19.06 % de la superficie total de la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar en extensión territorial entre las Delegaciones que tienen suelo de conservación.

El 60 % del territorio de la Alcaldía de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco. El 40 % restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas. En toda la demarcación no existe ninguna corriente permanente de agua, debido a la característica porosa de sus suelos, pero esta circunstancia es muy favorable para la captación e infiltración del agua pluvial que recarga los mantos acuíferos que corren hacia el fondo de la Cuenca. Las elevaciones que existen en la Alcaldía originan que se formen varias microcuencas que constituyen una zona de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos, de las cuales hay escurrimiento hacia la cuenca del Valle de México, que son los denominados "Río Milpa Alta", "Cilcuayo", "Río San Gregorio", "Tlálloc", "Río San Lucas", "Arroyo Santiago", "Ocopiaxco" y "Nativitas". La zona de recarga es la Sierra Chichinautzin, que constituyen los acuíferos de mayor rendimiento en la cuenca, considerándose el agua que se extrae de pie de sierra de alta calidad. El volumen consumido es de 177 lts/hab/día. El recurso proveniente de la Alcaldía cubre necesidades adicionales para la Ciudad de México; que es conducido hasta el tanque de La Caldera, El Cerro de la Estrella y la Planta de Bombeo Xotepingo.

Además de la recarga de los mantos acuíferos que abastecen de agua a la Ciudad de México, la Alcaldía de Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. De igual manera, con la recarga de los mantos acuíferos, la región contribuye a abastecer las corrientes y

depósitos de agua subterráneos ubicados bajo el subsuelo de la Ciudad de México, con lo que también contribuye en la importante función de aminorar la velocidad del hundimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Sin embargo, el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando paulatinamente sus condiciones naturales, tales como, la deforestación de la zona para la apertura de nuevas áreas de producción agropecuaria, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, la extracción y venta ilegal de los recursos maderables, la cacería furtiva de la fauna de la región, la ganadería extensiva que en la quema de la vegetación ocasiona incendios forestales y el uso de agroquímicos promovidos en los paquetes tecnológicos, que provocan la contaminación y la degradación de los mantos de agua, del suelo, de la vegetación y de la fauna. El mayor problema lo constituye el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, ya que a la fecha existen 122 Asentamientos Humanos Irregulares, lo que provoca una disminución de las áreas de captación de agua y la contaminación de los recursos naturales, afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales. Como consecuencia de ello, también se recorre y amplía la frontera agrícola, afectando las zonas boscosas y la cubierta vegetal, provocando la disminución de las áreas arboladas, la pérdida de biodiversidad, el incremento de la compactación del suelo, la disminución de la calidad de los bosques y en general el deterioro del ecosistema. Aunado a lo anterior, la falta de recursos económicos para invertir en la producción, la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria y la falta de ayudas suficientes a los productores, los lleva al abandono de los terrenos agrícolas; al mismo tiempo que se da una sobreexplotación del recurso natural suelo, derivado de la actividad ganadera extensiva. En resumen, los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo, tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales.

En el ámbito productivo agropecuario, destaca la producción y el procesamiento de nopal verdura, el cultivo de maíces nativos, avena, haba, maíz forrajero, frutales y ganado ovino. Según datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera, en el año 2017 fueron cosechadas en la Alcaldía de Milpa Alta 6,365.68 hectáreas, representando el 36.15 % de la superficie agrícola cosechada en la Ciudad de México (SIAP 2017).

Al mismo tiempo, en la Alcaldía de Milpa Alta se cultiva la mayor superficie y se produce la mayor cantidad de Maíz para grano en la Ciudad de México. En el año 2017 se cosecharon 1,456.00 hectáreas, que representaron el 36.72 % de la superficie de Maíz para grano cosechada en la Ciudad de México y el 0.020 % de la producción nacional, con una producción de 1,871.60 Ton. de maíz para grano, que representó el 34.66 % de la producción de Maíz para grano en la Ciudad de México y 0.008 % de la producción nacional (SIAP, 2017).

La Alcaldía de Milpa Alta se declara corresponsable con el esfuerzo de mujeres y hombres, en su carácter de habitante, productor, ejidatario o comunero para que juntos se contribuya a la preservación, conservación, protección y restauración de los recursos naturales y los agro ecosistemas mediante la implementación de proyectos de actividades productivas para seguir avanzando en un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten la creación de empleos temporales, directos e indirectos, en beneficio de la población vulnerable, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Así mismo se plantean acciones de apoyo para mejorar la producción y protección de los maíces nativos existentes en la delegación, considerando que este es parte importante en la alimentación básica de la zona rural y ante el eminente riesgo de la introducción de semillas genéticamente modificadas, además de la situación del incremento de los precios internacionales de los cereales.

Lo anterior a través de entregas de transferencias monetarias aproximadamente 70 grupos de trabajo que realicen actividades encaminadas a la protección y uso sustentable de los recursos naturales y que cumplan con los objetivos del programa, además de beneficiar aproximadamente a 400 productores de maíz. Beneficiando a una población de alrededor de 1000 habitantes mayores de edad de la demarcación con lo cual se plantea abonar a la conservación en 60, 936,200 m2 de suelo de conservación.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, otorgando apoyos económicos a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

IV.2 Objetivos Específicos

- 1.- Otorgar apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.
- 2.- Canalizar apoyos económicos para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta.
- 3.- Implementar líneas de acción estratégicas que permitan el correcto uso de los apoyos económicos y logro de los objetivos ambientales que se mencionan en el punto anterior.

IV.3 Alcances

A través de este programa se estima otorgar ayudas económicas hasta 70 proyectos modalidad grupal y en la modalidad individual hasta 400 proyectos, beneficiando a una población directa e indirecta de 1000 personas de la población objetivo.

Líneas de Acción.

Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Primarias Sustentables.

Se apoyará a las y los solicitantes que residan en la Alcaldía de Milpa Alta, cuya dirección se encuentre dentro del Programa de Desarrollo Urbano (PDU) o en su caso parajes fuera del casco urbano que no cuenten con el servicio de agua y que no contravengan al Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales.

Vigilancia en Núcleos Agrarios. Para los proyectos de vigilancia comunal o ejidal, las transferencias monetarias podrán otorgarse a partir del 1 día del mes de marzo en adelante, de contar el programa con suficiencia presupuestal y estos sean autorizados por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos. Además de realizar acciones de sanidad y Fito sanidad forestal dentro de sus actividades. Los grupos de trabajo deberán entregar un informe mensual de las actividades realizadas y bitácora de campo.

Agroecología.

Elaboración y Aplicación de Mejoradores de Suelo, Prácticas Agroecológicas y Conservación y Protección de los Maíces Nativos.

Agroforestería.

Plantaciones Frutícolas. Las y los solicitantes deberán contar con un plan de manejo del cultivo y de asistencia técnica. Las transferencias monetarias quedarán sujetas al cumplimiento de la realización del plan de cultivo. Establecimiento de Plantas Medicinales. Establecimiento de Cultivos de Cobertura. Reconversión Productiva e invernaderos o plantaciones a cielo abierto. Deberán contar con una superficie mínima de 0.5 Hectáreas.

Energías Renovables.

Se otorgarán ayudas económicas para la adquisición de calentadores de agua solares a las y los solicitantes que residan en la Alcaldía de Milpa Alta. (Cuya dirección se encuentre dentro del Programa de Desarrollo Urbano (PDU) o en su caso parajes fuera del casco urbano), que no contravengan al Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Se otorgarán ayudas económicas para la adquisición de focos ahorradores de luz a las y los solicitantes que residan en la delegación Milpa Alta, (Cuya dirección se encuentre dentro del Programa de Desarrollo Urbano (PDU) o en su caso parajes fuera del casco urbano), que no contravengan al Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Las Líneas de Acción podrán ser apoyadas en la adquisición de: material vegetal, insumos, equipos, materiales de construcción, jornales, servicios técnicos y de supervisión, material de difusión y divulgación, pago de derechos de estudio de impacto ambiental en las modalidades de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental e Informe Preventivo de Cumplimiento Ambiental y pago de asistencia técnica.

En específico para los proyectos de Captación y Uso Eficiente del Agua en casa habitación, la aportación del grupo de trabajo será del 10%, el proyecto considerará sistema de filtros, accesorios, instalación y cisterna de almacenamiento; en este tipo de proyectos los beneficiarios solo serán apoyados en una sola ocasión, el domicilio, predio o paraje en donde se lleve a cabo el proyecto no recibirá una segunda ayuda con estas mismas características, siendo apoyados los predios, domicilios o parajes registrados dentro de la Alcaldía de Milpa Alta con zonificación de Programa de Desarrollo Urbano (PDU), Agroecológico (AE) o parajes fuera del casco urbano.

Para la construcción de captadores o de ollas de captación de agua para actividades primarias sustentables la aportación será del 60%. No obstante, con la finalidad de estimular el esfuerzo de los productores en el caso de proyectos modalidad grupal de la línea de acción Agroforestería (Plantaciones Frutícolas), que justifiquen técnicamente que, debido al desarrollo alcanzado de la plantación y existan evidencias de un manejo adecuado del módulo de producción, se requiere de mayor infraestructura para la cosecha de agua pluvial y que cuenten una superficie mínima de 1.5 hectáreas de plantación, el porcentaje de aportación será del 40%.

Esta aportación económica, por parte de las y los beneficiarios en la modalidad grupal, obedece a un esquema de corresponsabilidad, para llevar a cabo proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

Las líneas de acción “Energías Renovables”, “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Agroecología” y “Agroforestería” (Plantaciones Frutícolas, Establecimiento de Cultivos de Cobertura, así como el pago por servicios técnicos, asesoría técnica y de supervisión y la Declaratoria de Impacto Ambiental, para todas las líneas de acción, estarán exentos de aportación económica por parte del y de las beneficiarios(as).

V. Metas Físicas.

V.1. Con la implementación de estos proyectos se pretende proteger una superficie de 60, 936,200 m² de suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

V.2. Meta de cobertura.- Se pretende beneficiar a una población aproximada de 1000 personas entre hombres y mujeres mayores de edad, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta. (50% hombres y 50% mujeres)

VI. Programación Presupuestal

VI.1. Para la operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), se canalizarán \$ 13,333,865.00 (TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al capítulo de gasto 4000.

VI.2. El monto del apoyo económico en la modalidad grupal se determinará de acuerdo a las características del proyecto. El apoyo económico se entregará una sola vez al año, en una sola ministración para ambas modalidades grupal e individual. En la modalidad individual el monto del apoyo económico queda sujeto a la superficie sembrada registrada en campo y a lo establecido en el apartado VIII. Procedimiento de Instrumentación-Operación de las presentes Reglas de Operación.

VII. Requisitos y Procedimiento de Acceso

Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P 12000, durante el período de pre-registro:

VII.1. Difusión.

La Difusión del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el apoyo de la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa), mediante una Convocatoria Pública y colocación de la convocatoria en lugares visibles en las Coordinación Territorial de los 12 pueblos de la demarcación.

Las y los solicitantes para mayor información, se pueden dirigir al teléfono 58-62-31-30 Ext. 1004

V11.2. Requisitos de Acceso

a) Modalidad grupal: Los grupos deberán ser integrados por un mínimo y un máximo de ocho integrantes, siendo conformados por 4 mujeres y 4 hombres, como acción para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa.

1.- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.

2.-Solicitud firmada por los y las integrantes y la Mesa Directiva del grupo con un total de ocho integrantes (Formato F1).

3.-Acta Constitutiva del Grupo de Trabajo con un total de ocho integrantes (Formato F2). El número de integrantes por grupo será de un total de ocho personas.

- 4.- 3 Copias fotostáticas legibles de identificación oficial de los miembros del grupo amplificada al 150 %: a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral; b) Cédula profesional; c) Pasaporte vigente; d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- 5.- 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial:
 - a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta.
- 6.- 3 Copias fotostáticas legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los miembros del grupo, amplificada al 150 %.
- 7.- Formato Básico de Proyecto (Formato F3).
- 8.- Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social.
- 9.- Copia del documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Certificado Parcelario, Constancia de Posesión, Constancia de Uso o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión.). En los casos de Ejidos y Bienes Comunales, éste deberá estar avalado por la representación del núcleo agrario correspondiente.
- 10.- Copia de Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA) y/o Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).
- 11.- Aportación económica para los proyectos que estén dentro de las líneas de acción: “Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Primarias Sustentables”.
- 12.- 3 Copias fotostáticas legibles de la Cédula Fiscal. En el caso de “Grupos de Trabajo”, el titular de la cuenta, deberá acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Este requisito no será necesario en proyectos que requieran apoyo monetario solamente por concepto de jornales.
- 13.- Copia del Contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de dos miembros de la Mesa Directiva para los proyectos de las líneas de acción que requieren aportación de recursos económicos por parte de los grupos, también deberán entregar copia del depósito bancario correspondiente a la aportación del grupo. Ambos requisitos serán cubiertos por el solicitante una vez autorizado el proyecto por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).

b) Modalidad Individual

Esta modalidad sólo aplicará para la línea de acción: “**Agroecología**” (**Conservación y Protección de los Maíces Nativos**) y las y los beneficiarios estarán exentos de aportación económica.

- 1.- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.
- 2.- Solicitud (Formato F1).
- 3.- 3 Copias fotostáticas legibles de una identificación oficial amplificada al 150%: a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral; b) Cédula profesional; c) Pasaporte vigente; d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
4. 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado actual de residencia emitido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta.
- 5.- 3 Copias fotostáticas legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) amplificada al 150%.
- 6.- Formato Básico de Proyecto (Formato F3).
- 7.- Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión).
- 8.- Entregar un kilogramo de la semilla y una mazorca del maíz nativo que sembrará el productor mismas que serán enviadas a la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales (DGCORENA), en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos.

La entrega de los documentos será directamente en la ventanilla del programa, ubicada en la Subdirección de Proyectos Ambientales, en un horario de 9:00 horas. a 15:00 horas., y sólo durante el período de recepción de documentos.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, así como en las coordinaciones de enlace territorial de los doce poblados por medio de carteles.

Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P 12000.

Grupal:

Con el fin de revisar la viabilidad de las actividades que tienen interés en realizar, de acuerdo a la normatividad establecida en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; presenciar la revisión y validación de la documentación señalada en los requisitos de acceso al programa y firmar los Formatos de Solicitud (F1), Acta Constitutiva (F2) y Formato Básico de Proyecto (F3). Para las y los solicitantes que no solventen alguna inconsistencia observada en su expediente por la Unidad Técnica Operativa del Programa, su pre-registro no procederá, siendo notificados por oficio.

Individual:

Con el fin de que el personal responsable de la misma realice la revisión y validación de la documentación; así mismo deberán entregar la muestra de mazorcas de maíz nativo señalada en los requisitos de acceso al programa y firmar los formatos de Solicitud (F1) y el Formato Básico de Proyecto (F3). Para las y los solicitantes que no solventen alguna inconsistencia observada en su expediente por parte de la Unidad Técnica Operativa del Programa, su pre-registro no procederá, siendo notificados por oficio.

Las y los solicitantes que cumplan con el pre-registro deberán ingresar a la ventanilla del Programa, en tiempo y forma, el expediente con los requisitos señalados en el apartado anterior.

Al momento de ingresar la documentación mencionada en el apartado VII. Requisitos de Acceso Modalidad Grupal e Individual, a la Ventanilla del Programa, se registrará la solicitud con un número de folio. La Ventanilla del Programa asignará un número de folio interno con el cual quedará registrado el expediente. Se entregará un acuse de ingreso a ventanilla, que será el comprobante de las y los solicitantes de haber complementado su registro; quedando sujeta a la aprobación del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PROMESSUCMA.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos modalidad grupal e individual se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

- 1.- Se tomará en cuenta el mayor beneficio social, económico y ambiental del proyecto, este último será considerado prioritario (a mayor superficie o beneficio ambiental, mayor prioridad).
- 2.- Se descartarán las solicitudes que se encuentren en trámite o con autorización de apoyos, ayudas o subsidios del capítulo 4000 a la misma persona, terreno y/o unidad de producción cuando se trate de los mismos conceptos o actividades, a través de otro programa de la Alcaldía, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que se hagan del conocimiento a la Alcaldía.
- 3.- Se descartarán las solicitudes que presenten adeudos de comprobación de ayudas, apoyos u otros, otorgados del capítulo 4000, de los Programas a cargo de la Alcaldía de Milpa Alta, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que se hagan del conocimiento a la Alcaldía.
- 4.- Se descartarán proyectos tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- 5.- De acuerdo al artículo 11 —Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Una vez que las personas solicitantes han sido incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de permanencia, Causales de Baja o suspensión Temporal.

El Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA 2019), se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica.

El trámite de solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentren en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga del conocimiento por escrito, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

En caso de incumplimiento por parte de las y los beneficiarios de los proyectos, modalidad grupal e individual las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las Reglas de Operación o en el Convenio de Concertación de Acciones, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1.- Las y los ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, sólo tendrán derecho a ingresar una solicitud al Programa, ya sea como integrante de un grupo, o bien como solicitante en la modalidad individual, si se detecta duplicidad de solicitudes el trámite será cancelado. Las y los solicitantes del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), que presenten adeudos de comprobación de apoyos, ayudas o subsidios del capítulo 4000 a la misma persona, terreno o unidad de producción a través de otro programa de la Alcaldía, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se descartarán sus solicitudes.
- 2.- Cancelación de las solicitudes a las personas que hayan ingresado dos solicitudes o formen parte de dos o más grupos o de personas que hayan estado en un grupo y este se encuentre vetado. Por este motivo no podrá continuar en el proceso de revisión y validación de la solicitud.
- 3.- Será cancelada la solicitud en modalidad individual, si las y los productores presentan un predio diferente al señalado en la solicitud.
- 4.- Cuando las y los beneficiarios en la modalidad individual y grupal no realicen la comprobación física y documental en tiempo y forma no serán sujetos a las —transferencias monetarias— en el ejercicio próximo inmediato, sin menoscabo de cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio de Concertación de Acciones. Esta sanción aplicará al beneficiario(a) del Programa, al terreno o Unidad de Producción registrada y georeferenciada. El retiro de ésta sanción procederá con la firma del Acta Finiquito correspondiente. En caso de que el incumplimiento en la comprobación física y documental se derive de causas ajenas al grupo de trabajo, se deberá documentar el motivo, con el fin de que el Comité pueda acordar la participación del grupo en el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA).

Queda obligado el beneficiario(a) en la modalidad grupal e individual a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no comprueba fehacientemente, física y documentalmente la ayuda monetaria otorgada.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación

a) Recepción de solicitudes

- 1.- La apertura de ventanilla de pre-registro y para la revisión y recepción de documentos se realizará en dos periodos, uno será para modalidad grupal y otro para modalidad individual.
- 2.- Las y los interesados deberán acudir a la mesa de atención del Programa en un horario de 9:00 a 14:00 horas durante el período de pre-registro, con el fin de que se realice la revisión y validación de los requisitos de acceso al Programa y firmar los Formatos de Solicitud (F1), Acta constitutiva (F2) y Formato Básico de Proyecto (F3).
- 3.- La entrega de los documentos a la ventanilla del programa, se realizará en su horario de 9:00 hrs. a 13:00 hrs., y sólo durante el período de recepción de documentos. El período de recepción de documentos para las solicitudes modalidad grupal será;

- 4.- La entrega de documentos e información sobre el programa, se dará a través de la ventanilla del programa, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Proyectos Ambientales, sita en Calle Aguascalientes No. 82 Barrio Santa Martha en Villa Milpa Alta.
- 5.- Se emitirá convocatoria del programa para determinar fechas de recepción de solicitudes.

Para el caso de los proyectos modalidad individual, para la Conservación y Protección de los Maíces Nativos, las solicitudes se sujetarán a los siguientes criterios:

- 1.- La unidad de medida para el otorgamiento de las transferencias monetarias será la hectárea.
- 2.- Se otorgarán transferencias monetarias únicamente a la producción de mazorca (Maíz nativo en grano). No serán tomados en cuenta para acceder al beneficio los cultivos de Maíz cuyo objetivo sea el obtener forraje o elote.
- 3.- Se otorgarán transferencias monetarias para el cultivo de hasta una hectárea como máximo y 0.35 hectárea como mínimo por productor. No serán sujetos de ayuda fracciones separadas, aun cuando juntas sumen dichas superficies. Se tomarán las magueyeras establecidas con mantenimiento, como parte de la superficie a beneficiar.
- 4.- El monto de la "Transferencia monetaria" será: hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba o calabaza) y \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la producción en monocultivo (Sólo maíz). El monto de la transferencia monetaria será proporcional a la superficie sembrada validada en campo y al sistema que el productor elija: en milpa o monocultivo. En ambas se aplicará el siguiente:
- 5.- No se podrá considerar en este programa cultivos de maíces siniestrados por viento, helada, sequía o por cualquier otro fenómeno meteorológico, o por daños generados por robo u otras afectaciones ocasionadas por personas o animales al cultivo.
- 6.- La transferencia monetaria será entregada a las y los beneficiarios(as) posterior a los resultados obtenidos en la visita de campo y una vez autorizadas las solicitudes, por parte del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos.
- 7.- La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad cancelará el trámite de las solicitudes que la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa) determine en la cédula de campo como no viables. Entregando su expediente al solicitante.

b) Mecanismo de Autorización

Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de la transferencia monetaria del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), se instalará internamente el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos; mismo que ponderará para la autorización del proyecto, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.

El Comité de Aprobación y Asignación de Recursos estará integrado por:

- 1.- Una Presidencia, que será la Alcaldía, con derecho a voz, voto y voto de calidad.
- 2.- Una Secretaría Técnica, que será la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con derecho a voz y voto.
- 3.- Un Secretario Ejecutivo, que será la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad con derecho a voz
- 4.- Tres vocales, que serán la Dirección General Jurídico y de Gobierno, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con derecho a voz y voto.
- 5.- Dos Asesores(as) con derecho a voz, que serán un o una representante de la Contraloría Interna y un o una representante de la Contraloría Ciudadana, Con voz.
- 6.- Invitados, serán designados por la Presidencia del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos, en los casos que así se requiera.

Las facultades y obligaciones del Comité serán las siguientes:

Aprobar con cargo al presupuesto del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA) los proyectos en la modalidad grupal o individual.
Observar el presupuesto disponible del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA) para la autorización de los proyectos grupales o individuales.
Resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA).
Autorizar, modificar o ratificar el Manual de Operación del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PROMESSUCMA.

VIII.2. Supervisión y Control

Para las supervisiones en la modalidad grupal; se aplicarán los siguientes criterios en campo;

- a) La superficie del terreno o paraje deberá ser la suficiente para la implementación del proyecto.
 - b) La cantidad de árboles frutales por sembrar no excederá la capacidad del terreno o paraje a apoyar.
 - c) La superficie de la casa habitación donde se implementará el proyecto de cisternas de 5,000 mil litros deberá ser suficiente para la instalación, con un mínimo de 9 m² y deberá contar con la techumbre para poder captar el agua pluvial.
 - d) Las casas habitación donde se implementará la línea de acción “Energías Renovables” para la adquisición de calentadores solares deberá contar con un espacio en el techo amplio 6m² y libre de sombra para la instalación de las mismas.
- Para la supervisión en la modalidad individual; se aplicarán los siguientes criterios en campo;
- a) Para ser acreedor al 30% equivalente a actividades culturales (escarda, deshierbe, cajón y montón) deberá cubrir el total de la superficie sembrada de maíz y las arvenses (maleza) no deberán exceder los 10 cm de altura.
 - b) No será apoyado terrenos o parajes que se encuentren por debajo de las antenas de alta tensión, así como aquellos terrenos que se encuentren cerca de carreteras federales o estén fuera de la Alcaldía de Milpa Alta.

PORCENTAJE DEL INCENTIVO MODALIDAD INDIVIDUAL

- Existencia de cultivo con mazorca 70 %
- Evidencia de actividades culturales 30 %

c) Mecanismo de Notificación

La Dirección General de Planeación del Desarrollo notificará por escrito a las y los solicitantes la autorización de los proyectos aprobados por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA); así mismo se convocará a las y los beneficiarios(as), a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y a la entrega de las transferencias monetarias autorizadas.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad notificará a las y los solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Registro “Conservación y Protección de los Maíces Nativos” y a la Cédula de Visita de Campo, para el caso de la modalidad individual y modalidad grupal respectivamente, emitida por la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa).

d) Integración de los expedientes

Los supervisores de la Unidad Técnica Operativa del Programa (Subdirección de Proyectos Ambientales) será la responsable de llevar a cabo las actividades siguientes:

- 1- Realizar visita de campo, georreferenciar el terreno y levantar cédula de registro modalidad grupal o individual y apoyar el trámite de opinión de uso de suelo en la instancia que corresponda.
- 2- Elaborar la Ficha Socioeconómica de las solicitudes de la modalidad grupal e individual.
- 3- Elaborar y revisar la Cédula de Dictamen para su remisión a la Subdirección de Proyectos Ambientales.
- 4- Validar y enviar la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales y ésta la turne a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para su autorización. La Dirección General de Planeación del Desarrollo autorizará y remitirá la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, (Unidad Técnica Operativa del Programa) para su integración al expediente.
- 5.- Integrar carpeta de proyectos con cédula de dictamen positiva.
- 6.- Integrar y revisar expedientes para su envío a la Dirección General de Administración para su revisión e integración a la Cuenta por Liquidar Certificada.
- 7.- Gestionar recursos autorizados en la modalidad grupal e individual.
- 8.- Integrar base de datos e informes relacionados con el Programa.
- 9.- Realizar seguimiento de la ejecución de proyectos modalidad grupal o individual y requisita Mecanismo de Control Físico y Documental de la modalidad grupal. Además, revisar la comprobación física y financiera de cada proyecto autorizado, modalidad grupal e individual y elaborar Acta Finiquito.
- 10.- La Unidad Técnica Operativa del Programa enviará a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad los datos recabados en campo; coordenadas UTM y mapas de geo referencia, para que esa estancia realice la Ficha Técnica de Opinión de Uso de Suelo y el trámite correspondiente de la Opinión de Uso de Suelo ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA).

e) La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

f) Autorización de Proyectos

- 1- El Comité de Aprobación y Asignación de Recursos será la instancia responsable de la autorización de los proyectos.
- 2- La Dirección General de Planeación del Desarrollo enviará a los miembros del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos copia de la carpeta de proyectos para su revisión, 48 horas previas a la sesión del Comité.
- 3- La Dirección General de Planeación del Desarrollo presentará en sesiones ordinarias y/o extraordinarias al pleno del Comité los proyectos en la modalidad grupal o los proyectos en la modalidad individual para su resolución respectiva.
- 4- En el caso de haber recurso disponible, se podrá considerar la ampliación de las Transferencias monetarias en la modalidad grupal, con base en el cumplimiento físico y financiero del proyecto, misma que deberá ser solicitada por escrito a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

g) Entrega de transferencias Monetarias

- 1.-Previamente a la entrega de las transferencias monetarias, los miembros de la mesa directiva del grupo y beneficiario(as) de solicitudes en la modalidad individual, firmarán un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía.
- 2- La Dirección General de Planeación del Desarrollo informará a la mesa directiva de los grupos cuyos proyectos sean autorizados, y a las y los beneficiarios(as) de los proyectos en la modalidad individual, la fecha, hora y lugar de entrega de las transferencias monetarias.
- 3- La entrega de las transferencias monetarias a las solicitudes de la modalidad grupal se entregará preferentemente en dos ministraciones. Los montos parciales dependerán de la naturaleza del proyecto.
- 4- Las transferencias monetarias aprobadas en la línea de acción “Agroecología” en la modalidad “Conservación y Protección de los Maíces Nativos” serán otorgadas en una sola ministración.
- 5- Las transferencias monetarias serán entregadas en forma directa y en actos públicos.
- 6- En el caso de haber algún deceso de las o los beneficiarios en la modalidad grupal e individual, la entrega de las “transferencias monetarias” se hará a la persona que designen los integrantes de la familia, mismos que deberán solicitarla por escrito anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, previa opinión favorable del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa.

Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA) y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

La Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa) será la responsable de realizar la supervisión y seguimiento de la implementación de los proyectos, de acuerdo a los compromisos suscritos en el Convenio de Concertación de Acciones, realizando los reportes correspondientes a través del Mecanismo de Control Físico y Documental.

Concluida la comprobación física y financiera de las transferencias monetarias se firmará el “Acta Finiquito”, entre la mesa directiva del grupo o beneficiarios en la modalidad individual y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, apoyada por la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa).

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones como el cruce de la relación de beneficiarios de los proyectos autorizados por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA) y de los y las beneficiarios(as) que han

incumplido en la comprobación física y financiera de los proyectos, con las demás lista de beneficiarios de los demás programas que opera la Dirección General con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos y que los integrantes de los grupos que han incumplido sean beneficiados en los Programas implementados por la Dirección General, con presupuesto del capítulo 4000.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo coordinar actividades con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con el envío de la lista de beneficiarios(as) en las líneas de acción “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos), y “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales” (Vigilancia en Núcleos Agrarios), con el objetivo de evitar duplicidad en las ayudas.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de transferencias monetarias, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello. Estas podrán realizarse a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en forma directa o llamar al teléfono 58-62-31-50 Ext. 1004; en la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en Aguascalientes No. 82, Barrio de Santa Martha, Villa Milpa Alta. La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

En caso de que la entidad responsable del programa social, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (Prosoc) o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo por medio de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y exigir su acceso al Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), de acuerdo con estas Reglas de Operación, en:

Subdirección de Proyectos Ambientales, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta.

En la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) Alcaldía.

La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstos exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición.	Supuesto
Fin	Contribuir a la conservación, protección y restauración del suelo de conservación en Milpa Alta	Porcentaje de protección de suelo de conservación	(Total de metros cuadrados protegidos / Metros cuadrados proyectados por año)*100	Eficacia.	Porcentaje	IMAP	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad a través de Subdirección de Proyectos Ambientales, (Unidad Técnico Operativa).	Uso eficiente y sostenibilidad del Suelo de Conservación.
Propósito	Proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.	Porcentaje de proyectos desarrollados	(Número de proyectos desarrollados/Número de proyectos aprobados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Infomex-Reportes de la Unidad Departamental	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad a través de Subdirección de Proyectos Ambientales, (Unidad Técnico Operativa).	Implementación de nuevos enfoques para el manejo de los Recursos Naturales

Componentes	Apoyos económicos entregados para la implementación de proyectos	Porcentaje de Ayudas otorgadas a proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales	(Monto total de ayudas entregadas / Presupuesto total del programa)*100	Eficiencia	Porcentaje	Infomex y Reglas de Operación	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad	Eficacia en la atención de la población objetivo.
Actividades	Difusión del Programa	Medio a través del cual las y los beneficiarios se enteraron del Programa	Número de beneficiarios (as) que conocieron el Programa mediante el medio / total de beneficiarios encuestados) *100	Eficacia	Porcentaje	Reportes de la Unidad Técnica Operativa.	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad	Efectividad en la captación de la demanda.

XII. Formas de Participación Social.

Las y los ciudadanos beneficiarios del programa participan en reuniones informativas sobre las Reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión, que al efecto realice la Unidad Técnica Operativa del programa. La Contraloría Ciudadana participará en el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, con el fin de garantizar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

XIV.1. El Programa se autorizó en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 28 de enero del 2019.

XIV.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

XIV.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

XV.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

XVI.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

XVI.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

XVI.3. La Delegación Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

XVI.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Delegación Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

XVI.6. una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente aviso publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA